



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 11/2017

REF: RESPALDO INFORMÁTICO.

Montevideo, 2 de febrero de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento que como fuera comunicado por Circular 23/2009, a partir del 1° de abril de 2009, está en funcionamiento la mecánica de trabajo del taller establecida en la política informática definida para el Organismo que regula los mecanismos para la reparación de equipos. Dicha mecánica establece que se repondrán los equipos con fallas por otros similares del stock y los que se traen con fallas se inicializan (formatean) para poder trabajar con ellos y dejarlos prontos en stock para los siguientes pedidos. Ello impide que se puedan recuperar los datos de un PC cuando se envía al taller, ya que el estudio del caso particular de un equipo desvirtúa el trabajo de reparación en serie y retrasa los tiempos de respuesta, requiriendo mayores recursos humanos y materiales.-

Es por ello que se recalca la responsabilidad de cada oficina en respaldar la información considerada importante en el almacenamiento centralizado, como se menciona en el numeral 4 de la Circular referida.-

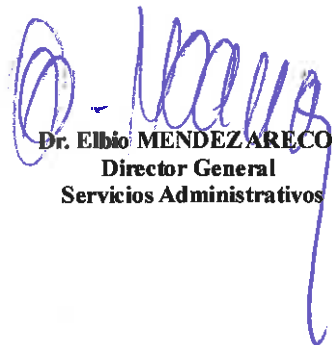
Asimismo, se les hace saber que esta Dirección General ratifica la vigencia de la Circular mencionada ut supra, sin perjuicio de ello, **a partir de la fecha se delegará a División Informática la evaluación particular de cada caso concreto, que amerite un tratamiento especial dadas las circunstancias que se puedan plantear.-**

En tal sentido, el respaldo que se solicite, deberá ser formulado en el mismo momento en que se reclama por la falla del equipo,

al teléfono 767 (Soporte Técnico), asimismo se deberá efectuar por escrito, al correo electrónico: informatica@poderjudicial.gub.uy.

Sin otro motivo, saluda a Uds. atentamente.-

mvp



Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

FICHA 2626/2012
COM 224/2017